CONTRATO Nº 013-AJ-2014

CONTRATO DE REGIMEN ESPACIAL PARA EL ALQUILER DE ESPACIO TELEVISIVO Y RADIAL PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES MUNICIPALES. **CODIGO RE-GADMSMB-003-2014.**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**, legalmente representado por la Ing. Sulema Pizarro Cando y Dr. Mauricio Calahorrano Silva, en sus calidades de **ALCALDESA** y **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL,** respectivamente, a quienes en adelante se les denominará La **CONTRATANTE**; y, por otra parte, el señor Vicente Oswaldo Toledo Alvarado, portadora de la cédula de ciudadanía Nº 171017511-6, en su calidad propietario del nombre Comercial TV& M PRODUCCIONES a quien en adelante se le denominará El CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Municipio de San Miguel de los Bancos, contempla: ALQUILER DE ESPACIO TELEVISIVO Y RADIAL PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES MUNICIPALES.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, mediante Resolución Ejecutiva N° 0 19-GADMSMB-ALC-2014, de fecha 01 de septiembre de 2014, resuelve autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial y aprueba el cronograma y pliegos para el ALQUILER DE ESPACIO TELEVISIVO Y RADIAL PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES MUNICIPALES.

1.03.- Se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nº 1.1.1.5.3.02.07, de acuerdo con la certificación emitida por la Dirección Financiera del Gobierno Municipal de San Miguel de los Bancos, contenida en la certificación presupuestaria Nº 610, de 30 de septiembre de 2014.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria, y, se publica a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, el 3 de octubre de 2014.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del GADMSMB, mediante Resolución Legislativa Nº 024-GADMSMB-ALC-2014, de fecha 09 de octubre de 2014, adjudicó el proceso de: ALQUILER DE ESPACIO TELEVISIVO Y RADIAL PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES MUNICIPALES, al oferente Sr. Vicente Oswaldo Toledo Alvarado.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

RE 03

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PROCURADURÍA SÍNDICA

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes, o términos de referencia del objeto de la contratación;
b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
c) La Resolución Ejecutiva N° 024-GADMSMB-ALC-2014;

d) La garantía, presentada por el Contratista;
e) La certificación presupuestaria N° 610, de fecha, septiembre 30/ 2014;
f) Pago por derecho de adjudicatario;
g) Memorándum N° 0161-ALC, de 16 de octubre del 2014;
h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01.- Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, contrata los servicios lícitos y personales del Sr. Vicente Oswaldo Toledo Alvarado, en calidad de Productor, Promotor y Difusor de la Institución, con el espacio televisivo y radial por el contratado, para la información de las obras y gestiones administrativas que viene ejecutando la Municipalidad en todo el cantón; Información que será trasmitida en Televisión Canal 10 (local) y por Radio Primavera 90.1 FM, para que informe diariamente en un espacio de una (1) hora de lunes a viernes de 07H00 a 08H00 y de 19h00 a 20h00 el reprís televisivo. De igual forma los sábados en un espacio de 45 a 60 minutos denominado "Enlace informativo Semanal", que será transmitido por Radio y Televisión.

3.02.- Adicionalmente, él CONTRATISTA debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para la ejecución correcta y legal del servicio, para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral.

3.03.- Además el Contratista se obliga con la Municipalidad, a Cumplir con el tiempo contratado y en los horarios establecidos. En caso de error involuntario o cadena de radio o televisión se deberá recuperar en otro horario, de acuerdo entre las partes.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El precio del Contrato, que la Entidad CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es el de USD 4.200,00 más 12% del IVA (CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

4.2.- Los precios acordados por la contratación del espacio televisivo, constituirán la

Dirección: Calle Marco Jaramillo
Teléfonos: 2 770-729 / 2 770-703 / 2 770-655/ Fax: 2 770-011

única compensación al CONTRATISTA por todo su servicio, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos de efectuarán de manera mensual, la cantidad de USD 1.400,00 más el 12% del IVA, mensualmente, previa presentación de informes de cumplimiento de actividades realizado durante el mes, toda vez que se certifique el informe de los servicios contratados a la PRODUCTORA, que deberá ser presentado con anexos duplicados en archivos magnéticos (CD´s, digital y otros), uno para archivo del Área de publicidad y el 2do para archivo del área financiera, factura respectiva e informe de la Administradora del contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la LOPSNC, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía.
La técnica:

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El presente contrato de alquiler de espacio televisivo y radial tendrá una duración noventa (90) días, contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del cinco por mil del valor total del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Se deja expresa constancia de que las partes renuncian al ajuste de precios, acorde lo faculta el Art. 131 del Reglamento de la LOSNCP.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE designa al Tglo. Geovanny Rojas – Asistente de Publicidad, en calidad de Administrador de contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. Persona con quien el CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la

RE 03

modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Dirección: Calle Marco Jaramillo
Teléfonos: 2 770-729 / 2 770-703 / 2 770-655/ Fax: 2 770-011

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Miguel de los Bancos.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Provincia Pichincha: Cantón San Miguel de los Bancos.
Edificio principal de la Municipalidad: Calle Av. Marco Jaramillo y Roberto Pesantez:
Fono: 2770-703 / 2770-011.

El CONTRATISTA: Provincia: Pichincha; Cantón: San Miguel de Los Bancos; Parroquia: San Miguel Dd Los Bancos; Calle: 17 de julio. S/N Intersección; Pasaje: Primavera
Referencia: diagonal al Comando Policial.
Teléfono: 022 2770-184 / móvil: 0969631601
Correo Electrónico: osvatole@yahoo.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

San Miguel de Los Bancos, 20 de Octubre de 2014.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
ALCALDÍA
Ing. Sulema Pizarro
ALCALDESA
2014 - 2019

Ing. Sulema Pizarro Cando
ALCALDE DEL GADM.

Dr. Mauricio Calahorrano S.
PROCURADOR SÍNDICO

Sr. Vicente Oswaldo Toledo A.
CONTRATISTA.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PROCURADURÍA SINDICA

RE 03